

RESOLUCIÓN 119/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 13 días del mes de abril del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD30/2020** para el proyecto denominado **"MÓDULOS PARA CALL CENTER PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, mediante oficio **SECADMON/EA/328/2020** de fecha 13 del mes de abril del año 2020, en atención al oficio número **SEDECO/DGA/126/2020**, de fecha 03 del mes de abril del año 2020, suscrito por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"MÓDULOS PARA CALL CENTER PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"**, a favor de **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$837,375.00 M.N.** (ochocientos treinta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4418**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación".

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **SECADMON/EA/328/2020** de fecha 13 del mes de abril del año 2020, en atención al oficio número **SEDECO/DGA/126/2020**, de fecha 03 del mes de abril del año 2020, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"MÓDULOS PARA CALL CENTER PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"**, a favor de **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$837,375.00 M.N.** (ochocientos treinta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico fundan su petición se justifican en que en que derivado de la presente contingencia sanitaria no es posible obtener los módulos de call center mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad, toda vez que de conformidad al acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de marzo de 2020, mediante el cual se crea el *Plan Jalisco COVID-19*, con la finalidad de destinar recursos a micro y pequeñas empresas, debiendo la Secretaría de Desarrollo Económico instalar módulos de call center para brindar atención y requisitos, a las micro y pequeñas empresas interesadas en obtener recursos, y aunado a que no existen servicios con características similares a los solicitados que pudieran sustituirlos a un menor costo, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del servicio ahora requerido.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S

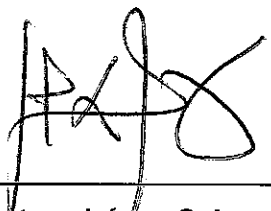
PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"MÓDULOS PARA CALL CENTER PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"** por un monto de hasta **\$837,375.00 M.N.** (ochocientos treinta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

Asimismo, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 24, fracción XXI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo la situación extraordinaria derivada de la contingencia sanitaria de la pandemia COVID-19, aprueban que la presente adjudicación directa cubra el periodo comprendido del día 27 del mes de marzo del año 2020 al 31 del mes de diciembre del año 2020, lo anterior en el entendido de que el servicio se requirió de urgencia.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 13 de abril del año 2020. Notifíquese.



Lic. Luis Arturo López Sahagún

Suplente del Presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración
Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Secretario Ejecutivo del Comité de
Adquisiciones de la Administración
Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

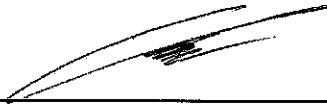


Lic. Eduardo Martínez González
Vocal Propietario de COPARMEX

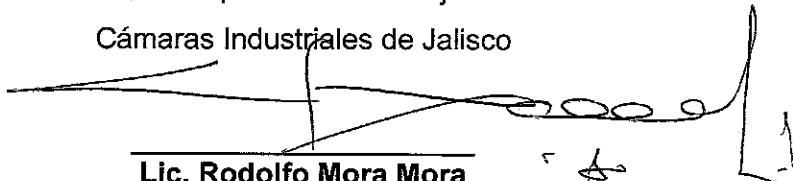
Jalisco



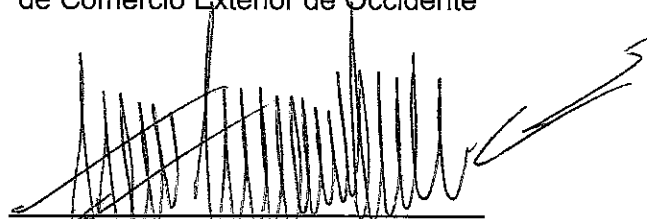
Lic. Juan Pablo Vera Preciado
Vocal Suplente del Consejo de
Cámaras Industriales de Jalisco



Lic. Ernesto Tejeda Martín del Campo
Vocal suplente del Consejo Mexicano
de Comercio Exterior de Occidente



Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Propietario del Consejo
Agroalimentario de Jalisco



Lic. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del
Estado de Jalisco.